INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022.

NOTA GAL/DOP Nº 304 /2022.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la **LPN SBE Nº 98/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	367.573
CONTRATO Nº:	150/2020
ADENDA:	ANEXO Nº 2
EMPRESA:	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
EXPEDIENTE Nº	**304.586**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	3171/2022

Punto Nº 1: se solicita a la contratante, ampliar en el dictamen lo indicado como interés público comprometido, determinar de qué forma afectaría a la sociedad si no se hubiera realizado la ampliación de referencia.

Respuesta: respecto al punto cuestionado, mencionamos cuanto sigue:

En el Dictamen DIJ/DDC/ N° 1360/21 – Punto 4 "ANALISIS" – Ítem a) se menciona suficientemente los motivos que justifican la modificación referida, lo que responde directamente a las posibles consecuencias de no realizarse el convenio citado.

Se recuerda que el IPS no responde a la sociedad toda; como único Ente a nivel nacional encargado de administrar el Seguro Social con amplia cobertura en el ámbito de la salud, es responsable de asegurar a sus cotizantes y beneficiarios las prestaciones con calidad y eficiencia, protegiendo en primer término el derecho a la vida, amparado en el Art.4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana, garantizando su protección en general, asegurando de esta manera la provisión continua de ALFA DORNASA, para el tratamiento de las infecciones pulmonares y pacientes con fibrosis quística.

Punto Nº 2: el contrato original fue suscripto en fecha 24 de junio de 2020, con vigencia hasta la fecha 24/12/2021; El acto administrativo cuenta con fecha 30/12/2021, la adenda remitida, fue suscripta en fecha 30 de diciembre de 2021, al respecto, la contratante no cumple con lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "…todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"

Respuesta: aclaramos que situaciones como la suscitada en el presente convenio acontecen excepcionalmente, debido al volumen de documentaciones que se gestiona en la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Convocante, las cuales responden a recepciones y envíos a nivel país; además por los continuos cambios en breves periodos de tiempo de Gerentes, Directores y Jefes de Departamentos y todo lo que esto conlleva a nivel administrativo ocasionando el retraso en la dinámica desarrollada en esta Dependencia.

Así mismo es importante considerar que debido a la emergencia nacional declarada por el Gobierno el 16/03/2020 según Decreto 3456/20 ante la pandemia del Coronavirus (Covid -19) esta Convocante ha aplicado medidas restrictivas de asistencia al lugar de trabajo (implementación de trabajo en cuadrillas), alterando los tiempos en cada etapa del proceso de contrataciones públicas; informamos también que debido a varios casos de COVID-19 POSITIVO confirmados en funcionarios de esta Dirección y conforme al protocolo sanitario vigente del momento, se había dispuesto el cierre del área con los casos positivos detectados por el tiempo requerido; situación que tras la disposición del Gobierno Nacional del levantamiento de las medidas sanitarias obligatorias a partir del Decreto 6939/22 del 18/04/2022 que deroga el Decreto 3456/20, se reinicia nuevamente el curso normal de trabajo, con todo lo que esto representa.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Por último se informa que considerando que el administrador de contrato ha iniciado los trámites el 02/11/2021 (con contrato vigente) remitiendo nota a la empresa adjudicada y ésta dando respuesta el mismo dia (referirse al primer párrafo de la nota), la Dirección Operativa da curso a la formalización de la Adenda; protegiendo en primer término el derecho a la vida, amparado en el Art.4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana, garantizando su protección en general, asegurando de esta manera la provisión continua de ALFA DORNASA, para el tratamiento de las infecciones pulmonares y pacientes con fibrosis quística, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante las consecuencias que resultaren de la suscripción del Convenio Modificatorio de referencia.

Se adjunta:

- ✓ Nota remitida a la empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A. (02/11/2021).
- ✓ Nota recibida de la empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A.(27/10/2021).

<u>Punto Nº 3:</u> se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP Nº 5695/19.

<u>Respuesta:</u> aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.